

FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

Boletín N° 28/2019

Tribunal de Disciplina

Resoluciones adoptadas en la reunión del día jueves 10/10/2019

Miembros: *Presidente: Dr. Pedro Martín Wolanik Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna, Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares: Pablo del Valle; Juan Manuel Castro; Dra. Luciana Tassano.*

RECORDATORIO:

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPFRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.
- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.

- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.
- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.
- Se recuerda a todo aquella persona que sea sancionada, mientras cumpla la sanción aplicada deberá respetar el artículo 14 del CPCABB, de lo contrario este Tribunal actuará según corresponda. No obstante, este Tribunal considera que la Ley que emana del Código de Penas de Confederación Argentina de Basquetbol, es conocida por todos aquellos que participan de esta disciplina deportiva, por lo tanto no se acepta que se alegue desconocimiento del nombrado artículo.
- El Tribunal en pleno, ha decidido que a partir de la Temporada 2019, a los jugadores de SUPERIOR y de VETERANOS de todas las competencias de FEBAMBA, por considerarse que se tratan de jugadores ya formados y que entienden cuáles son sus responsabilidades dentro de un partido y una competencia Federativa, la interpretación del presente Tribunal con respecto a la pena a aplicar, se sancionaran con multa en AJC, teniendo la opción el JUGADOR, de solicitar mediante escrito firmado en original que se le apliquen fechas de suspensión en lugar de multa, cumplido este requisito, el Tribunal automáticamente le cambiara la sanción a fechas de suspensión.

RESOLUCIONES:

EXPTE. 223/2017 – CLUB BOCA JUNIORS S/ INFR. ART. 68 INC. A) Y B) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 225/2017 – CARLOS AGUAS S/ INFR. ART. 108 INCISO F) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 234/2019 – VILLA MITRE VS ITALIANO “A” – U19 FEBAMBA– 28/09/2019

1. **Suspender** por el termino de cuatro (4) partidos a OCHOA, AGUSTIN PABLO (DNI 46.705.790) del club VILLA MITRE artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.
2. **Dar vista** al Club VILLA MITRE, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 237/2019 – UNION DE MUNRO VS VICTORIA – SUPERIOR– 27/09/2019

1. **Aplicar** la sanción del 6 (seis) AJC, al Director Técnico CADILLAC, EDUARDO del club UNION VECINAL DE MUNRO, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.
2. **Aplicar** la sanción del 6 (seis) AJC, al Director Técnico ACOSTA, DANIEL del club UNION VECINAL DE MUNRO, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.
3. **Aplicar** la sanción del 6 (seis) AJC, al Director Técnico LARRAUDE, SANTIAGO del club UNION VECINAL DE MUNRO, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 238/2019 – UNLAM VS GEI – SUPERIOR– 27/09/2019

1. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, SOLER, MARCELA ALEJANDRA (DNI 17.838.616) artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club UNLAM, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena,

que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

2. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, ALVAREZ, LUCIANA FIORELLA artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club UNLAM, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 239/2019 – G.E.V.P. VS BOCA JRS – U17 FEBAMBA– 01/10/2019

1. **Se otorga** la prórroga solicitada.

EXPTE. 241/2019 – YUPANQUI VS MACABI “B” – SUPERIOR FLEX– 06/10/2019

1. **Aplicar** la sanción de un (1) AJC al jugador, ROCHLIN, GONZALO (DNI 39.912.416), del club MACABI, artículos 40 inciso b) y 105 inciso e) del CPCABB.
2. **Aplicar** la sanción de un (1) AJC al jugador, BALDINO, JULIAN (DNI 38.880.766), del club YUPANQUI, artículos 40 inciso b) y 105 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 242/2019 – G.E.V.P. “B” VS MORON – VETERANOS +43 FEBAMBA– 04/10/2019

1. **Aplicar** la sanción de seis (6) AJC al jugador MIRANDA, HERNAN (DNI 22.471.397) del club G.E.V.P. artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 243/2019 – CHENQUE VS LAURELES ARGENTINOS – SUPERIOR FLEX– 05/10/2019

1. **Aplicar** la sanción de un (1) AJC al jugador, VEGA SUAREZ, RODRIGO NAHUEL, del club CHENQUE, artículos 40 inciso b) y 105 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 244/2019 – INDEPENDIENTE VS RIVER PLATE – U19 FEBAMBA – 05/10/2019

1. **Suspender** por el término de dos (2) partidos al jugador ALONSO, JUAN DIEGO (LIC. 43.176.118) del club INDEPENDIENTE, artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 245/2019 – IMPERIO JRS VS MIDLAND – SUPERIOR FEBAMBA– 04/10/2019

1. **Aplicar** la sanción de seis (6) AJC al jugador REVELLO, MATIAS (DNI 37.791.376) del club MIDLAND artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.
2. **Aplicar** la sanción de seis (6) AJC al entrenador REVELLO, SERGIO (DNI 29.130.398) del club MIDLAND artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 246/2019 – OBRAS VS G.E.V.P. – U19 FEBAMBA– 05/10/2019

1. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, ALVAREZ, SERGIO artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club G.E.V.P., y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 247/2019 – QUILMES VS WILDE SPORTING – U15 FEBAMBA – 05/10/2019

1. **Suspender** por el término de seis (6) meses al espectador, ACTIZ, JONATAN artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club QUILMES, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

2. **Dar vista** al Club QUILMES, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
3. **Dar vista** al director técnico DEL PRETE, DAMIAN del club QUILMES a fin de que efectúe descargo, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
4. **Dar vista** al oficial de mesa MILO, ANDREA del club QUILMES a fin de que efectúe descargo, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 94 inciso b) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
5. **Dar vista** al responsable del club QUILMES a fin de que efectúe descargo, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 94 inciso b) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 248/2019 – GEBA VS BANCO PROVINCIA – U23 FEBAMBA– 07/10/2019

1. **Aplicar** la sanción de seis (6) AJC al entrenador BRIZUELA, SEBASTIAN (DNI 33.025.682) del club BANCO PROVINCIA artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 249/2019 – APV VS CIUDADELA NORTE – SUPERIOR FEBAMBA– 07/10/2019

1. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, GUERRA, VALERIA SOLEDAD artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club APV, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

Próxima reunión del T.D.: jueves 17 de octubre de 2019

Dr. Martín Gastón López Penna
Secretario

Dr. Pedro Martín Wolanik
Presidente